



Asamblea General

Distr. general
9 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Granada

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.15-07431 (S) 060515 120515



* 1 5 0 7 4 3 1 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–71	3
A. Exposición del Estado examinado	5–11	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	12–71	4
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	72–73	12
Anexo		
Composition of the delegation		19

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 21^{er} período de sesiones del 19 al 30 de enero de 2015. El examen de Granada se llevó a cabo en la 12^a sesión, el 26 de enero de 2015. La delegación de Granada estuvo encabezada por el Sr. Robert Branch, Asesor Jurídico Superior de la Fiscalía General. En su 17^a sesión, celebrada el 29 de enero de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Granada.
2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Granada: los Estados Unidos de América, México y el Japón.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Granada se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/21/GRD/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/21/GRD/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/21/GRD/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Granada una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU). En la sección I.B del presente informe figura un resumen de otras preguntas planteadas durante el diálogo interactivo por el Canadá, Filipinas, Francia, Jamaica, Montenegro, Panamá y el Paraguay.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación manifestó que le complacía presentar el informe de Granada relativo al segundo examen periódico universal y una reseña del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas en 2010 en el marco del primer examen. Granada reiteró su adhesión a los derechos humanos y se comprometió a seguir apoyando el fortalecimiento de los mecanismos de derechos humanos.
6. La delegación pidió disculpas por el retraso en la presentación del informe nacional, un problema al que se enfrentaban los países pequeños. El informe había sido preparado en consulta con diversas partes interesadas y organizaciones de la sociedad civil, como la Organización de Derechos Humanos de Granada, y en él se describían los progresos logrados desde la realización del primer examen, en 2010, con respecto al cumplimiento de sus compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

7. La delegación expresó su agradecimiento a las delegaciones que habían remitido preguntas de antemano. Si bien no había aceptado todas las recomendaciones que le habían sido formuladas durante el primer examen, Granada seguía adoptando medidas para cumplir los compromisos contraídos en 2010.

8. La delegación presentó información sobre el proceso de reforma constitucional en curso y destacó que se estaban celebrando consultas en la materia. Las propuestas de reforma de la Constitución, en particular las relacionadas con la igualdad de género, la discriminación y la igualdad de trato de todos los niños, respondían directamente a las observaciones finales más recientes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de los Derechos del Niño y a las recomendaciones formuladas en 2010 a través del mecanismo del EPU. Otros de los cambios propuestos, relativos a los derechos de las personas con discapacidad y a los derechos económicos, sociales y culturales, ponían de manifiesto la determinación de Granada de incorporar en la legislación nacional los principios subyacentes a los principales tratados internacionales de derechos humanos.

9. En respuesta a una pregunta planteada por adelantado en relación con el impacto del cambio climático sobre el país, Granada indicó que se estaba estudiando la posibilidad de incorporar en la Constitución el nuevo concepto internacional de "protección frente al cambio climático". En dichas disposiciones se hacía referencia al deber del Estado de proteger el país frente a los efectos adversos del cambio climático, crear conciencia acerca de los desastres naturales e incrementar el nivel de preparación ante un posible desastre. Las modificaciones propuestas se someterían a votación en un referéndum que se celebraría en un período posterior del año.

10. Granada observó con optimismo que el Consejo de Derechos Humanos hubiera resuelto celebrar, el 6 de marzo de 2015, un debate de un día entero de duración sobre los derechos humanos y el cambio climático. La delegación de Granada destacó el valor y la importancia de velar por que los Estados pequeños, especialmente los que carecían de representación en Ginebra, tuvieran la oportunidad de participar en el intercambio de opiniones y mejores prácticas y beneficiarse de él durante el debate y los actos conexos.

11. Granada facilitó información sobre las reformas legislativas llevadas a cabo desde el último examen, como la aprobación de la nueva Ley contra la Violencia Doméstica y de la nueva Ley de Protección de la Infancia en 2010, así como la Ley de Educación de 2012. En 2012 se introdujeron también modificaciones al Código Penal. La definición de abusos sexuales a menores de 16 años ya incluía a los varones, y se habían modificado las disposiciones relativas a la prescripción en el supuesto de denuncias de acceso carnal con menores. Se había dejado sin efecto dicha prescripción, y también se había suprimido la posibilidad de alegar la circunstancia del "convencimiento sincero".

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

12. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 44 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe. Todas las declaraciones presentadas por escrito por las delegaciones, que deben cotejarse con las exposiciones de los oradores recogidas en el archivo de las transmisiones web de las Naciones Unidas¹, pueden consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos una vez disponibles².

¹ <http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/universal-periodic-review/21st-upr/watch/grenada-review-21st-session-of-universal-periodic-review/4012931105001>.

² <https://extranet.ohchr.org/sites/upr/Sessions/21session/Grenada/Pages/default.aspx>.

13. Ghana encomió a Granada por ser parte en instrumentos fundamentales de derechos humanos y elogió los progresos realizados para aplicar varias de las recomendaciones que había aceptado durante el primer examen.
14. Guatemala vio con agrado los avances que había hecho Granada, en particular en lo referente a las medidas legislativas destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer y a la protección de la infancia. Asimismo, elogió a Granada por su proceso de reforma constitucional encaminado a promover y proteger los derechos humanos y por su política abierta respecto de los migrantes.
15. Indonesia aplaudió la revisión constitucional en curso, que contribuiría a incrementar la protección de los derechos humanos. Tomó nota con agrado de la aprobación de importantes instrumentos legislativos que, al hacerse efectivos, ayudarían a proteger los derechos humanos. Indonesia indicó que la ratificación y aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Convención contra la Tortura) apoyarían la labor destinada a prevenir la tortura.
16. Alemania manifestó su satisfacción por la determinación mostrada por Granada desde el primer EPU, en particular en lo referente a la ratificación de diversos instrumentos internacionales o a la adhesión a ellos. Seguían preocupando a Alemania la cuestión relativa a la protección de los niños contra cualquier forma de violencia y la situación de la violencia doméstica y el maltrato de niños, así como la legalidad de los castigos corporales de los niños.
17. Italia encomió a Granada por su defensa de los derechos humanos, en particular por las medidas adoptadas para incrementar la protección de los derechos del niño.
18. Jamaica señaló que Granada había realizado importantes avances para mejorar el marco legislativo de protección de los derechos humanos. Hizo referencia a la recomendación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de que se crearan sistemas de recopilación de datos y se ampliara el mandato de la Oficina Central de Estadística, así como a la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se adoptaran medidas especiales de carácter temporal para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en el Parlamento y en el Gobierno, y solicitó la opinión de Granada sobre la viabilidad de esas recomendaciones.
19. Maldivas encomió a Granada por los progresos realizados desde el último examen, como su adhesión a instrumentos fundamentales y las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y proteger los derechos del niño. Alentó a Granada a que prosiguiera e intensificara su labor en ese sentido, así como en el ámbito general de la protección de los derechos humanos.
20. México reconoció los avances realizados por Granada desde el último examen. Instó a Granada a solicitar asistencia técnica para dar cumplimiento a sus compromisos en materia de derechos humanos, como la presentación de informes y la elaboración de planes y programas de fortalecimiento de los derechos humanos.
21. Montenegro celebró la ratificación de varios tratados de derechos humanos. Solicitó información sobre los avances realizados en la aplicación de la Política y el Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2014 y sobre las actividades emprendidas para elevar la edad de responsabilidad penal y velar por que los menores reclusos en prisión preventiva o condenados estuvieran separados de los adultos.
22. Marruecos celebró la labor destinada a reforzar la protección de los derechos humanos y a armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Observó que, por lo general, las dificultades experimentadas por Granada se debían a la falta de recursos. Dado que Granada colaboraba con la comunidad

internacional, esta última tenía la responsabilidad moral de contribuir a fortalecer el sistema de los derechos humanos en el país.

23. Namibia encomió a Granada por la adopción de medidas legislativas para eliminar la discriminación contra la mujer.

24. Dinamarca encomió a Granada por su constructiva participación en el proceso del EPU y por haber ratificado varios tratados de derechos humanos desde su último examen. Manifestó su esperanza de que Granada considerara la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura. Dinamarca hizo referencia a la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que tenía por objeto prestar asistencia a los Gobiernos para superar los obstáculos que impedían su ratificación. Indicó que estaba dispuesta a explorar posibles vías para ayudar a Granada en ese sentido.

25. Nicaragua tomó nota de los avances realizados por Granada y destacó el actual proceso de revisión de la Constitución y la aprobación de la Ley contra la Violencia Doméstica y de la Ley de Protección de la Infancia. Reconoció los esfuerzos de Granada por mejorar las condiciones sociales y económicas de su población. Alentó a Granada a que buscara asistencia técnica para fortalecer su sistema de protección de los derechos humanos.

26. Panamá encomió a Granada por sus esfuerzos. Pidió a Granada que compartiera información sobre los progresos realizados en la aplicación de las políticas destinadas a reducir el índice de violencia contra la mujer y todas las formas de abuso de los menores. También solicitó información sobre las medidas adoptadas para erradicar la venta y la trata de niños con fines de explotación sexual y laboral.

27. El Paraguay valoró los esfuerzos realizados por Granada, en particular los encaminados a ratificar instrumentos de derechos humanos. Pidió a Granada que facilitara información sobre la legislación nacional, particularmente sobre el artículo 65 del Código Penal, que, según la información recibida, establecía que los padres y otras autoridades con patria potestad podían utilizar la fuerza sobre niños y niñas menores de 16 años.

28. Filipinas, si bien había observado avances positivos, señaló que seguían existiendo dificultades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer y los castigos corporales de los niños. Filipinas preguntó por la manera en que el Plan Estratégico de Mejora y Desarrollo de la Enseñanza estaba contribuyendo a mejorar la calidad de la educación y el acceso a ella, así como por las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la salud.

29. Portugal puso de manifiesto la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Observó que se habían adoptado medidas en relación con los derechos del niño y alentó a Granada a que prosiguiera dicha labor y elaborara medidas adicionales para garantizar el derecho a la educación.

30. Sierra Leona afirmó que el examen se habría facilitado si Granada hubiera presentado un informe nacional. La adhesión de Granada a los derechos humanos había quedado demostrada con su ratificación de instrumentos fundamentales. Granada debía revisar sus leyes y normas para modificar las disposiciones discriminatorias en razón del género y aprobar leyes y procedimientos relativos al asilo y a los refugiados.

31. Singapur tomó nota con satisfacción de las medidas legislativas adoptadas por Granada para eliminar la discriminación contra la mujer y proteger a las mujeres y a los niños. Celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

32. Eslovenia lamentó que Granada no hubiera presentado un informe nacional. Asimismo, Granada llevaba retraso en la presentación de cuatro informes a los órganos de tratados. Eslovenia expresó preocupación por la inexistencia de una moratoria oficial sobre la pena de muerte. También le preocupaban el elevado índice de violencia contra la mujer, la alta tasa de abortos peligrosos y las disposiciones punitivas contra las mujeres que abortaban.

33. España dio la enhorabuena a Granada por el esfuerzo realizado en la ratificación de varios tratados internacionales de derechos humanos, entre los que destacaban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Señaló que, si bien la última ejecución por pena capital en Granada tuvo lugar en 1978, le preocupaban los votos en contra de Granada a las resoluciones de la Asamblea General sobre la aplicación de una moratoria en materia de pena de muerte.

34. Suecia observó que, si bien podía imponerse la pena capital en los casos de asesinato, no se habían producido ejecuciones desde 1978 y que existía una moratoria *de facto*. Le preocupaban las denuncias de casos de intolerancia hacia personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT), pero observó las respuestas de Granada, en las que se incluía la apertura de un diálogo sobre los derechos de las personas LGBT.

35. La delegación respondió a las preguntas y observaciones, incluidas las que se habían recibido por adelantado. Con respecto a las preguntas planteadas por Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otras delegaciones en lo relativo a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), Granada informó de que la cuestión de la discriminación contra las personas LGBTI estaba siendo examinada en el contexto del actual proceso de reforma constitucional y se había planteado en varias consultas públicas que se habían celebrado por todo el país. El sentir general al respecto era que no debía cambiarse la Constitución para ofrecer protección a las personas LGBTI. A pesar de ello, el 15 de octubre de 2014, el Consejo Consultivo de Reforma de la Constitución había encargado a dos organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos de las personas LGBTI que establecieran una plataforma para la celebración de consultas nacionales. Al final se había decidido que la protección de la población LGBTI no estaría entre las cuestiones que serían sometidas a votación en el referéndum; el Comité no había recomendado que se siguiera estudiando este asunto. En el marco del proceso democrático había quedado patente que la cuestión no gozaba de un amplio apoyo a nivel nacional. No obstante, cabía señalar que, aparte de las recomendaciones sobre la reforma constitucional formuladas al Gobierno por el Consejo, este último había recomendado que se aprobaran leyes ordinarias relativas a la "protección frente a la discriminación laboral basada únicamente en la orientación sexual".

36. En referencia a la cuestión de la violencia contra la mujer y el maltrato de niños, planteada por Eslovenia, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otras delegaciones, Granada había aprobado la Ley contra la Violencia Doméstica, que obligaba a los agentes de policía a notificar y registrar todas las denuncias de violencia doméstica. Asimismo, se había modificado el Código Penal, se había eliminado el carácter prescriptivo de los delitos sexuales y se había reafirmado que los padres y tutores de menores víctimas de delitos sexuales tenían la obligación de notificar dichos casos. También se habían puesto en marcha otras estrategias de sensibilización y divulgación en el seno de la comunidad para atajar el problema de la violencia contra la mujer, como la promoción de relaciones sanas y el cuestionamiento de mitos, creencias y prácticas, mediante la realización de diversas actividades con el apoyo de las organizaciones comunitarias.

37. Con respecto a la cuestión de los castigos corporales, Granada era consciente de que se había pedido que se abolieran completamente los castigos corporales. La delegación hizo referencia a un proyecto piloto que se estaba implementando en varias escuelas y que facilitaba el uso de estrategias positivas de gestión del comportamiento, lo que eliminaba la necesidad de recurrir a los castigos corporales. Los resultados del proyecto habían sido positivos, y la intención del Ministerio de Educación era llevar ese programa a todas las escuelas de Granada.

38. En lo referente a la justicia juvenil, Granada había hecho importantes progresos en la reforma legislativa, que era esencial para la plataforma de justicia juvenil, así como en el programa general para velar por el cuidado y la protección de los niños y los jóvenes de la nación. Granada había solicitado apoyo para ajustar la puesta en marcha de la estructura administrativa en que se sustentaba la actividad del Centro de Rehabilitación de Menores de Bacolet, que se hallaba en construcción y cuya inauguración estaba prevista para 2015. Granada había elevado a 12 años la edad mínima de responsabilidad penal, con la salvedad de que en el Código Penal se disponía que el tribunal podía tener en cuenta el nivel de madurez del menor. Se estaba impulsando el Programa de Justicia Juvenil gracias a programas de remisión, rehabilitación y reintegración. Se esperaba que el personal del Centro de Rehabilitación hubiera recibido la formación correspondiente en 2015.

39. En lo relativo al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París), Granada solicitaría asistencia técnica para celebrar una consulta nacional a fin de mejorar el conocimiento de los Principios de París y examinar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos.

40. En respuesta a una pregunta planteada de antemano por Eslovenia sobre la cuestión de la protección de los niños varones frente a la explotación sexual, Granada reiteró que en 2012 se había modificado el Código Penal para que la definición de abusos sexuales a menores de 16 años incluyera también a los niños.

41. Con respecto a la cuestión del acoso sexual, planteada por México y otras delegaciones, Granada indicó que el acoso sexual todavía no estaba castigado por ley. No obstante, se había elaborado un proyecto de ley en ese sentido. El Ministerio de Trabajo estaba estudiando un proyecto de modificación del Código de Trabajo y se había recomendado que el acoso sexual quedara comprendido en dicha modificación, que sería presentada al Parlamento en 2015.

42. En referencia a la cuestión de la trata de personas planteada por México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en sus preguntas formuladas de antemano, Granada informó con satisfacción de que en 2014 había aprobado la Ley de Prevención de la Trata de Personas. La fecha de su entrada en vigor sería indicada por el Ministro en un anuncio que se publicaría en el *Boletín Oficial*. Mediante la Ley se aplicaría el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000.

43. En respuesta a las preguntas planteadas por las delegaciones de Jamaica y México sobre la cuestión de las mujeres, la delegación se complació en informar de que una de las cuestiones que se iban a someter a referéndum hacía referencia al papel de la mujer en la sociedad de Granada. En el proyecto de ley se había incluido una disposición sobre la igualdad de la mujer. Cabía la posibilidad de que Granada solicitara asistencia para la redacción de esas disposiciones y para el proceso de formación de la población previo a la celebración del referéndum.

44. Suiza celebró la labor de Granada en pro de la ratificación de instrumentos internacionales y alentó al país a que prosiguiera dicha labor. Asimismo, observó que estaba en marcha un proceso de reforma constitucional y de celebración de consultas.
45. Tailandia celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las medidas adoptadas con miras a ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Alentó a Granada a que siguiera armonizando su legislación con las obligaciones internacionales que le incumbieran en materia de derechos humanos. Afirmó que Tailandia estaba dispuesta a compartir con Granada su experiencia en la esfera de la atención de la salud.
46. Trinidad y Tabago opinó que la pobreza y el desempleo requerían una mayor atención. Pese a las dificultades, Granada había adoptado una actitud positiva con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, como habían puesto de manifiesto las ratificaciones efectuadas por el país. Trinidad y Tabago hizo referencia al proceso de reforma constitucional y reconoció los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Estratégico Nacional para Reducir la Violencia de Género.
47. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alentó a Granada a que ratificara la Convención Contra la Tortura y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que estableciera una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, que intensificara la labor destinada a reducir la violencia doméstica y que estableciera una moratoria sobre las ejecuciones.
48. Los Estados Unidos de América consideraron alentadores los esfuerzos realizados para celebrar amplias consultas en el proceso de reforma constitucional y alentaron a Granada a que tuviera en cuenta las recomendaciones del primer EPU en ese proceso. Encomiaron la legislación que prohibía la utilización de niños en la pornografía, pero seguían preocupados por las limitaciones de otras leyes de protección de la infancia.
49. El Uruguay lamentó la no presentación del informe nacional del país y lo alentó a que solicitara cooperación técnica internacional, entre otros organismos a través del ACNUDH, a efectos de fortalecer su participación en los mecanismos internacionales de derechos humanos. Expresó su satisfacción por la adhesión de Granada a varios instrumentos internacionales de derechos humanos como, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
50. La República Bolivariana de Venezuela destacó que Granada había otorgado a la educación la categoría de prioridad nacional y que había establecido su obligatoriedad y su gratuidad desde los 5 hasta los 16 años. Resaltó que, a pesar de las dificultades económicas y del impacto de los fenómenos naturales, Granada no había escatimado esfuerzos para avanzar hacia mejores condiciones de vida.
51. Argelia celebró los avances de Granada en materia de protección de los derechos humanos, entre los que destacaba la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en 2012 y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2014.
52. La Argentina lamentó que el informe nacional no hubiera podido estar disponible en tiempo y forma. Con relación a los derechos de las mujeres, la Argentina tomó nota de la adopción de medidas destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer, como la aprobación de la Ley contra la Violencia Doméstica y del Protocolo contra la Violencia Doméstica y los Abusos Sexuales.
53. Armenia celebró que Granada hubiera ratificado varios instrumentos internacionales fundamentales en materia de derechos humanos y convenios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativos a la

protección y la promoción de los derechos culturales. Vio con agrado las medidas legislativas destinadas, entre otras cosas, a poner fin a la violencia contra la mujer. Puso de manifiesto el elevado índice de abandono escolar entre los niños pertenecientes a grupos vulnerables.

54. Australia celebró que Granada hubiera establecido el Consejo Consultivo de Reforma de la Constitución para asesorar al Gobierno sobre la aprobación de una nueva Constitución y que hubiera ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Le preocupaba que la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género siguieran siendo un problema en Granada.

55. El Brasil reconoció los progresos realizados desde el primer EPU. El proceso de reforma constitucional y su carácter participativo eran dignos de mención. Opinó que ese proceso daría lugar a un mayor disfrute de los derechos fundamentales. Le preocupaba, entre otras cosas, que las relaciones homosexuales consentidas pudieran conllevar una pena de prisión de diez años.

56. El Canadá observó que Granada había aceptado la recomendación que este le había formulado en el primer EPU de realizar un examen exhaustivo de las condiciones imperantes en las prisiones y solicitó más información actualizada sobre las medidas adoptadas para aplicar esa recomendación. Celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

57. Chile lamentó que el informe nacional no hubiera estado disponible antes del examen. Vio con satisfacción los avances que había experimentado Granada y destacó la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Alentó a Granada a profundizar en el camino de la protección de los derechos humanos.

58. China valoró que Granada hubiera adoptado medidas legislativas y administrativas para promover y proteger los derechos humanos, en particular para combatir la pobreza, avanzar en la reforma de su sistema de protección social, mejorar los sistemas educativo y sanitario y proteger a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, así como para promover la igualdad de género y luchar contra la violencia sexual. China apeló a la comunidad internacional para que prestara asistencia constructiva a Granada.

59. Colombia destacó el compromiso demostrado por Granada en la aplicación de las recomendaciones hechas durante el primer ciclo del EPU. Resaltó la transparencia y la colaboración de Granada con los mecanismos de derechos humanos. Colombia se ofreció a compartir sus experiencias en los campos relacionados con las recomendaciones que había formulado a Granada.

60. Costa Rica destacó la ratificación de varios instrumentos internacionales e instó a Granada a asegurar que la legislación nacional integrara plenamente esta normativa internacional. Instó a Granada a revisar la legislación nacional con el objetivo de abolir la pena de muerte y estudiar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo.

61. Cuba reconoció los esfuerzos realizados por Granada y los pasos que estaba dando el país en aras de cumplir las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del EPU. Resaltó, entre otras cosas, la labor llevada a cabo en las esferas de la educación, la lucha contra la pobreza y la mejora del sistema de salud. Señaló que la comunidad internacional debía seguir brindando su apoyo a Granada de acuerdo con las prioridades nacionales.

62. Los Países Bajos felicitaron a Granada por su adhesión a diversos instrumentos fundamentales de derechos humanos. Reiteraron su preocupación ante la ley que tipificaba como delito las relaciones sexuales consentidas entre hombres adultos. Asimismo, a pesar de las recomendaciones formuladas en el primer examen, los castigos corporales seguían siendo legales.

63. El Ecuador reconoció los esfuerzos realizados por Granada para el cumplimiento de las recomendaciones recibidas durante el primer ciclo del EPU, en especial la adopción de medidas legislativas, entre otras iniciativas, como la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de Protección de la Infancia.

64. Francia preguntó si Granada tenía la intención de establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París.

65. Irlanda instó a Granada a que pusiera en vigor la Ley de Justicia Juvenil y a que hiciera todo lo posible para presentar a los órganos de tratados los informes que llevaban retraso. Granada no había aplicado las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París. Irlanda expresó preocupación por el hecho de que en el Código Penal se sancionaran las relaciones homosexuales consentidas.

66. La delegación volvió a agradecer a todas las delegaciones sus observaciones y preguntas adicionales.

67. En respuesta a las preguntas adicionales recibidas de Irlanda y Trinidad y Tabago sobre la Ley de Justicia Juvenil y la labor pendiente para poner en vigor la Ley, la delegación señaló que una de las condiciones para hacer posible la entrada en vigor de la Ley era el establecimiento del centro de Bacolet, cuya conclusión estaba prevista para 2015. Una vez hecho esto, el Gobierno procedería a aplicar la Ley.

68. Granada expresó también su agradecimiento a las delegaciones de la Argentina, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, que habían mencionado la cuestión de la educación y habían señalado la prioridad que Granada le daba a ese tema. Granada indicó que tenía la intención de seguir promoviendo la educación. En lo relativo al marco jurídico, y como parte de las disposiciones relativas a los derechos fundamentales, Granada tenía el propósito de incluir la educación en las reformas constitucionales. Asimismo, se estaba redactando una nueva cláusula para que todos los niños con discapacidad pudieran gozar del derecho a la educación, con arreglo a sus necesidades.

69. En referencia a la pregunta relativa a las condiciones de reclusión, Granada hizo referencia a la labor que se estaba realizando para reactivar el Comité de Revisión de las Prisiones con objeto de revisar dichas condiciones. El Comité se había reunido en 2013 y había formulado algunas recomendaciones.

70. Con respecto a las preguntas adicionales planteadas por Francia e Irlanda sobre el instituto nacional de derechos humanos, tal como se había indicado anteriormente, Granada estaba examinando activamente la cuestión en el marco del proceso de reforma constitucional. Granada había solicitado asistencia a las Naciones Unidas para el establecimiento de un mecanismo permanente de reforma constitucional. Asimismo, estaba tratando de obtener asistencia para celebrar un seminario a fin de concienciar en mayor medida sobre la cuestión.

71. En conclusión, la delegación expresó su agradecimiento a todas las delegaciones. Granada seguía procurando cumplir las promesas hechas al Consejo de Derechos Humanos en 2010 y estaba comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales. Era consciente de que las limitaciones de capacidad y recursos seguían entorpeciendo la puesta en marcha con mayor eficacia y eficiencia de muchas de sus iniciativas y programas que tenían por fin mejorar los medios de vida de sus ciudadanos y

de quienes visitaban su tierra o residían en ella. En vista de las numerosas dificultades a que se enfrentaba, de orden económico, financiero y de otra índole, Granada confiaba en que prosiguiera la colaboración permanente con la comunidad internacional en la protección y promoción de los derechos humanos mediante el refuerzo de los mecanismos de derechos humanos en los foros nacionales, regionales e internacionales.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

72. Granada examinará las recomendaciones que fueron formuladas durante el diálogo interactivo y que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 29º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2015:

72.1 Considerar la ratificación de aquellos instrumentos de derechos humanos en los que aún no es Estado parte (Nicaragua);

72.2 Seguir avanzando en la misma línea de firma y ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos aún pendientes (España);

72.3 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), destinado a abolir la pena de muerte (Namibia) (Montenegro) (Suiza);

72.4 Considerar la posibilidad de tomar todas las medidas necesarias para establecer una moratoria *de jure* de la ejecución de la pena capital con miras a abolir por completo la pena de muerte, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Italia);

72.5 Realizar las modificaciones oportunas en la legislación nacional para que ningún delito sea castigado con la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (España);

72.6 Oficializar la moratoria de la pena de muerte mediante su abolición en la legislación y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Alemania);

72.7 Adoptar las medidas necesarias para establecer una moratoria *de jure* de la pena de muerte con miras a abolirla por completo y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Eslovenia);

72.8 Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);

72.9 Realizar las modificaciones legales necesarias para la abolición de la pena de muerte y establecer una moratoria formal al respecto, así como ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Uruguay);

72.10 Establecer una moratoria formal de la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Australia);

72.11 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 72.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Argelia);
- 72.13 Aprobar las nuevas normas en pro de una mayor protección de los derechos del niño y proseguir la labor destinada a mejorar la situación de la mujer en la sociedad de Granada, en particular mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW y del tercer Protocolo Facultativo de la CRC (Francia);
- 72.14 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Guatemala) (Dinamarca) (Paraguay) (Argelia) (Chile);
- 72.15 Firmar y ratificar la CAT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 72.16 Considerar la posibilidad de ratificar la CAT (Indonesia);
- 72.17 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la CAT (Eslovenia);
- 72.18 Ratificar la CAT, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y el Protocolo Facultativo de la CAT (Sierra Leona);
- 72.19 Firmar y ratificar la CAT, y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) (Francia);
- 72.20 Ratificar la CAT, la ICPPED y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), así como varios otros instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos (Uruguay);
- 72.21 Ratificar la ICRMW (Argelia);
- 72.22 Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW, de 1990 (Ecuador);
- 72.23 Entrar a ser parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ghana);
- 72.24 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);
- 72.25 Entrar a ser parte en la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Ghana);
- 72.26 Analizar la posibilidad de crear una red nacional de derechos humanos, que facilite, entre otras cuestiones, el establecimiento de un sistema nacional de monitoreo de recomendaciones internacionales (Paraguay);
- 72.27 Mejorar los métodos de recopilación de datos y elaboración de estadísticas y fortalecer la Oficina Central de Estadística (México);
- 72.28 Establecer una institución nacional de derechos humanos fuerte e independiente que se ajuste a los Principios de París (Costa Rica);
- 72.29 Establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Chile);
- 72.30 Establecer sin demora una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Irlanda);

- 72.31 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente que se ajuste a los Principios de París (Namibia);
- 72.32 Establecer una institución de derechos humanos independiente que se ajuste a los Principios de París y dotarla de los recursos necesarios (Sierra Leona);
- 72.33 Seguir trabajando para establecer una Oficina del Ombudsman en consonancia con los Principios de París (Guatemala);
- 72.34 Presentar tan pronto como sea posible a los órganos de tratados los informes que están atrasados, como ya se ha solicitado anteriormente (Eslovenia);
- 72.35 Solicitar asistencia técnica para la presentación de los informes que están atrasados a los mecanismos de los órganos de tratados pertinentes (Sierra Leona);
- 72.36 Extender una invitación abierta a todos los mecanismos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Guatemala);
- 72.37 Extender una invitación abierta a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Eslovenia);
- 72.38 Cursar invitaciones permanentes a todos los procedimientos especiales del Consejo (Ghana);
- 72.39 Aprovechar la asistencia técnica disponible a través del ACNUDH para cumplir su obligación de presentar informes a los diversos órganos de tratados de las Naciones Unidas, como ya se ha recomendado anteriormente (Jamaica);
- 72.40 Poner en marcha programas de educación en materia de derechos humanos y de sensibilización contra la discriminación dirigidos a la población en general en colaboración con grupos locales de la sociedad civil que trabajen en favor de los sectores vulnerables de la población (Estados Unidos de América);
- 72.41 Continuar sus esfuerzos para la efectiva implementación de las medidas legislativas, políticas y educativas destinadas a erradicar la discriminación en todas sus formas (Ecuador);
- 72.42 Abolir la pena de muerte (Suecia);
- 72.43 Eliminar de la legislación nacional la pena de muerte y adoptar una moratoria oficial de dicha pena (Chile);
- 72.44 Considerar la posibilidad de modificar la legislación con miras a abolir la pena de muerte y, entretanto, aprobar una moratoria oficial de dicha pena (Brasil);
- 72.45 Iniciar una consulta política para debatir las modalidades de abolición de la pena de muerte (Suiza);
- 72.46 Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Paraguay);
- 72.47 Promover la adopción de las medidas necesarias para suprimir la pena de muerte de su sistema judicial (Panamá);

- 72.48 Adoptar medidas para establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte para todos los delitos y considerar la posibilidad de introducir las disposiciones constitucionales pertinentes para garantizar dicha abolición (Namibia);
- 72.49 Revisar la legislación que tipifica como delito el aborto y modificarla para que el aborto deje de ser un delito (Eslovenia);
- 72.50 Tomar medidas y fortalecer la implementación de las ya existentes a fin de luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia sexual (Colombia);
- 72.51 Velar por que se investiguen los casos de violencia doméstica y sexual contra las mujeres y las niñas y se enjuicie a sus autores (Montenegro);
- 72.52 Adoptar, con carácter prioritario, medidas concretas para hacer frente al elevado índice de violencia contra las mujeres y los niños (Filipinas);
- 72.53 Velar por que se investiguen rigurosamente los casos de violencia doméstica contra las mujeres y las niñas y se enjuicie a los autores y a sus cómplices (Tailandia);
- 72.54 Adoptar medidas efectivas para combatir la violencia contra la mujer y la trata de personas (Trinidad y Tabago);
- 72.55 Reforzar las medidas existentes para proteger los derechos de los niños y las niñas frente a todas las formas de maltrato y explotación y adoptar las directrices y los procedimientos necesarios para aplicar plenamente la Ley de Justicia Juvenil (Maldivas);
- 72.56 Elevar de 12 a 18 años la edad mínima de responsabilidad penal (Sierra Leona);
- 72.57 Elevar aún más la edad mínima de responsabilidad penal (Portugal);
- 72.58 Aumentar la edad de responsabilidad penal de 12 a 16 años y establecer que aquellos menores de edad que resulten condenados entre los 16 y 18 años de edad cumplan sus penas privativas de libertad segregados de la población penal adulta (Chile);
- 72.59 Velar por que se aplique plenamente la Ley de Justicia Juvenil (Indonesia);
- 72.60 Adoptar las medidas necesarias para proclamar la Ley de Justicia Juvenil, aprobada en 2012 (Trinidad y Tabago);
- 72.61 Adoptar una legislación y políticas públicas que impidan efectivamente la discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género (Chile);
- 72.62 Suprimir todas las disposiciones legales que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos (Australia);
- 72.63 Derogar la legislación que tipifican como delito las prácticas homosexuales consentidas entre adultos (Canadá);
- 72.64 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las personas LGBT no sean perseguidas en razón de su orientación sexual o identidad de género, entre otras formas, despenalizando las prácticas homosexuales en el país (Brasil);
- 72.65 Eliminar las leyes que penalizan las relaciones homosexuales (Suecia);

- 72.66 **Despenalizar la homosexualidad (Francia);**
- 72.67 **Suprimir todas las disposiciones legales que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre hombres y luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual (Italia);**
- 72.68 **Despenalizar las relaciones sexuales libremente consentidas entre adultos del mismo sexo e implementar políticas públicas para abordar la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (España);**
- 72.69 **Suprimir todas las disposiciones legales que discriminan a las personas en razón de su orientación sexual, incluidas las que figuran en la Ley de Delitos Sexuales y en el Código Penal (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 72.70 **Incluir la orientación sexual e identidad de género como parámetros de protección contra la discriminación y modificar la normativa concerniente a la criminalización de conductas homosexuales consensuadas (Uruguay);**
- 72.71 **Modificar las leyes para asegurar la protección de los derechos de las personas LGBTI mediante la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos prohibidos de discriminación y la despenalización de las relaciones homosexuales (Irlanda);**
- 72.72 **En consulta con la sociedad civil, formular y aprobar legislación que despenalice las prácticas homosexuales consentidas (Estados Unidos de América);**
- 72.73 **Poner en marcha programas de concienciación sobre los derechos humanos y de educación contra la discriminación, en particular con miras a poner fin a la discriminación en razón de la orientación sexual (Canadá);**
- 72.74 **Adoptar medidas para proteger a la comunidad LGBTI, especialmente mediante la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre hombres adultos y la aplicación de legislación que ponga fin a la discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género (Países Bajos);**
- 72.75 **Garantizar a las personas LGBTI el pleno disfrute y la igualdad de condiciones de sus derechos humanos mediante la derogación de las normas que las criminalizan y estigmatizan (Argentina);**
- 72.76 **Armonizar la legislación nacional con el derecho internacional mediante la despenalización de las relaciones homosexuales consentidas entre adultos y la prohibición de todas las formas de discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género (Suiza);**
- 72.77 **Promover en mayor medida la reducción de la pobreza para hacer efectivo un crecimiento inclusivo y equilibrado (China);**
- 72.78 **Mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva dirigidos a las mujeres y las niñas mediante la ampliación del acceso a los anticonceptivos y la promoción de la educación sobre salud sexual y reproductiva, a fin de prevenir los embarazos precoces y las infecciones y enfermedades de transmisión sexual, especialmente el VIH/SIDA (Tailandia);**
- 72.79 **Reforzar su política nacional sobre el VIH/SIDA y velar por que los jóvenes reciban educación y reflexionen acerca de las relaciones sexuales seguras y las prácticas de salud reproductiva (Trinidad y Tabago);**

- 72.80 Adoptar medidas adecuadas para mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres, en particular educación para la prevención de embarazos tempranos y enfermedades de transmisión sexual (Colombia);
- 72.81 Seguir consolidando su sistema educativo nacional, de acuerdo con las necesidades de su pueblo, a fin de avanzar hacia el desarrollo y el bienestar social, para lo cual la comunidad de las naciones debe brindar la asistencia técnica y la cooperación que el país requiera (República Bolivariana de Venezuela);
- 72.82 Elevar la calidad de la educación a fin de disponer de recursos humanos de gran calidad para su desarrollo social y económico (China);
- 72.83 Continuar implementando todas las medidas que le sean posibles para mejorar el sistema educativo del país (Cuba);
- 72.84 Intensificar las medidas adoptadas para promover el derecho a la educación con el fin de asegurar una tasa elevada de escolarización infantil (Armenia);
- 72.85 Seguir adoptando medidas para que sus leyes y políticas estén en consonancia con los artículos de la CRPD (Singapur);
- 72.86 Seguir brindando la atención necesaria a la mejora del disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad (Cuba);
- 72.87 Continuar promoviendo los derechos de la mujer, su participación y empoderamiento en los procesos de toma de decisiones (Nicaragua);
- 72.88 Proseguir la labor destinada a proteger los derechos de las mujeres y los niños (Singapur);
- 72.89 Profundizar las acciones destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer, en particular garantizando un acceso efectivo a la educación de las niñas y adolescentes embarazadas (Argentina);
- 72.90 Fortalecer las medidas legislativas y de política pública tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género en las esferas pública y privada (Colombia);
- 72.91 Establecer medidas más enérgicas para acabar con la discriminación en razón del género, especialmente en el entorno laboral (Maldivas);
- 72.92 Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer mediante la promoción de la educación y la formación profesional, con objeto de que las mujeres puedan optar a empleos mejor cualificados y remunerados (Italia);
- 72.93 Tomar medidas para eliminar prácticas discriminatorias y barreras culturales que impidan a las mujeres acceder a puestos directivos y de toma de decisiones, y tomar medidas de carácter temporal (cuotas) para garantizar la igualdad de representación en el Parlamento y el Gobierno (Costa Rica);
- 72.94 Velar por que se aplique de forma efectiva la legislación aprobada recientemente para proteger a los niños frente de los abusos y la explotación sexual (Italia);
- 72.95 Adoptar medidas adicionales para reforzar las campañas de concienciación destinadas a promover el respeto de los derechos del niño (Alemania);

- 72.96 Seguir mejorando la legislación para otorgar la misma protección a niños y niñas frente a los abusos y la explotación sexual (Portugal);
- 72.97 Elaborar una política nacional sobre la niñez y un plan nacional de acción para orientar su aplicación, supervisión y evaluación, y adoptar medidas administrativas para asegurar el registro de todos los niños, con independencia de la posesión de actas de bautismo (México);
- 72.98 Aprobar y aplicar una ley general que prohíba todas las formas de castigo corporal contra los niños (Alemania);
- 72.99 Adoptar medidas efectivas para prohibir la aplicación de castigos corporales a menores en las escuelas (Italia);
- 72.100 Eliminar los castigos corporales de los niños tanto en el ámbito público como en el privado (Países Bajos);
- 72.101 Modificar la legislación para prohibir expresamente que los niños realicen trabajos peligrosos, así como la trata de niños en todas sus formas (Estados Unidos de América);
- 72.102 Considerar la posibilidad de promulgar leyes para tipificar como delito la trata de personas y ofrecer reparación a sus víctimas (Filipinas);
- 72.103 Aprobar legislación de carácter general que prohíba la trata de personas, en particular la trata de niños con fines de explotación laboral y sexual (Italia);
- 72.104 Adoptar legislación en materia de trata de personas y explotación sexual e incrementar los recursos financieros y humanos para fortalecer los mecanismos de prevención existentes, así como los servicios de apoyo a las víctimas (México).
73. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Grenada was composed of Mr. Robert Branch, Senior Legal Counsel, Attorney General's Chambers.
